ARTICULO 12. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
23 de Noviembre de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 566.

G. O. No. 3173.

DONACIONES DE BIENES INMUEBLES O BIENES RAICES.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

ARTICULO 1º. Se designa al Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones y de la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración, como Oficial que en nombre de la República Dominicana recibirá toda donación de inmueble o bienes raíces, mejoras y otros efectos que sean de utilidad para llevar a cabo los trabajos correspondientes a las Secretarías de Estado indicadas. Previa aprobación del Gobernador Militar, las donaciones aceptadas en esta forma obligarán a todos a quienes interesen.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
23 de Noviembre de 1920.